RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Sociedad Electrónica, S. A.», para ampliar su industria de fabricación de aparatos para alumbrado público e industrial.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Electrónica, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de aparatos para alumbrado público e industrial, en Madrid, comprendica en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Sociedad Electrónica, S. A.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

- 1º El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Beletin Oficial del Estado».
- 2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificción extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se cetalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización,
- 3.º Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.
- 4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.-El Director general, José García

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por lo que se autoriza a «Maderas Reunidas, S. A.», la ampliación de su industria de fabricación de tableros contrachapeados, de Llodio (Alava).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Maderas Reunidas, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de tableros contrachapeados de Llodio (Alava), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de mil novecientos treinta y nueve,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Maderas Reunidas, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arregio a las condiciones generales fijadas en la norma undecima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

- 1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estadov.
- 2. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesicad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, accimpañada de certificación extencida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.
- 3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificara a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.
- 4.º Se semeterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.
- 5.3 La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que

deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1961.-El Director general, José Garcia Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «S. A. de Tejidos Industriales» para ampliar su industria de jabricación de tejidos especiales para cedazos, estampacion y serigrafia, sita en La Garriga (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. de Tejidos Industriales», en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de tejidos especiales para cedazos, estampación y serigrafía, sita en La Garriga (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «S. A. de Tejides Industriales» para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undecima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.
- 2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización,
- 3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.
- 4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incum plimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los catos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1961.-El Director general, José Garcia Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona,

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Motopesqueros de Altura Reunidos (M. A. R.), para ampliar su industria de conjección de redes, sita en Vigo (Pontevedra).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Motopesqueros de Altura Reunidos» (M. A. R.), en solicitud de autorización para ampliar su industria de confección y reparación de redes, sita en Vigo (Pontevedra), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Motopesqueros de Altura Reunidos» (M. A. R.), para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

- 1.3 El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de la presente Resolución.
- 2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación